

DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁCAN DE OCAMPO.  
P R E S E N T E.

Las diputadas y diputados, Yarabí Ávila González, Ma. Macarena Chávez Flores, Belinda Iturbide Díaz, Juan Pablo Puebla Arévalo y Wilfrido Lázaro Medina, Presidenta e integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 fracciones XV y XVI, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82 fracción XII y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como, los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía, Propuesta de Acuerdo que contiene Convocatoria Pública para recibir propuestas de aspirantes al cargo de Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad de la Auditoría Superior de Michoacán, en base a las siguientes:

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOCÁCAN  
RECIBIDO

10 OCT. 2016

CONGRESO  
DEL ESTADO  
MICHOCÁCAN

PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBIDO

#### CONSIDERACIONES

Que el día 11 de julio de 2016, fue turnada la Comunicación por parte del Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga, Secretario de Servicios Parlamentarios mediante la cual hace del conocimiento de la terminación de la relación laboral de la C. Silvia Leticia Ramírez Soto al puesto de Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad de la Auditoría Superior de Michoacán, a esta comisión Inspectora, para conocimiento y trámites legales correspondientes.

Que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán tiene la facultad para estudiar, analizar y conocer de todo tipo de asuntos de su competencia.

Por ello, los diputados integrantes de esta comisión tenemos la encomienda de fortalecer a la Auditoría Superior de Michoacán, como el órgano de interlocución entre dicha institución y el Congreso del Estado, y dotarlo de instrumentos jurídicos para que pueda ser garante de la profesionalidad y certeza que requieren los procedimientos que conforme a la ley debe realizar, a efecto de elevar la calidad de su labor y aportar elementos para mejorar el proceso de fiscalización, todo ello por

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁCAN  
RECIBIDO  
25 NOV. 2016  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTERCIOSOS  
RECIBIDO  
tiene la facultad 900

la relevancia que reviste para el ejercicio de la función de control de parte del Poder Legislativo.

De ahí que la relevancia de la función que lleva a cabo la Auditoría Superior de Michoacán, la cual debe estar encaminada a generar efectos precisos en la gestión de las políticas en donde se practiquen auditorías, generalizando sus observaciones y sus impactos en bien de la sociedad para impedir que se sigan generando malas prácticas en las administración y gestión de los recursos en nuestro Estado y que por el contrario, su papel en los distintos procedimientos sea con total transparencia, garantizando una eficaz rendición de cuentas.

Por ser el órgano encargado de la vigilancia, el control y la evaluación de los recursos y de las políticas públicas, requiere de un cuerpo de profesionales especializados en el área de auditoría y fiscalización del gasto público, pues sus acciones contribuyen a la cimentación de una cultura del debido ejercicio y combate a la corrupción y cabal apego al principio de legalidad, con amplia capacidad para guiar a las entidades estatales y encaminarlas al establecimiento de eficaces prácticas administrativas.

Paralelamente al fortalecimiento de la institución, es primordial profesionalizar el trabajo del personal que integra el órgano fiscalizador, con especial atención a los funcionarios que la encabezan, atendiendo a la importancia y trascendencia de la labor que desempeñan en colaboración con el Auditor Superior y que son los que refuerzan el trabajo del órgano técnico, para que se encuentren capacitados a brindar viabilidad y eficacia a los procedimientos que la entidad requiera.

De tal suerte que para ese efecto, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo garantiza una mejor participación ciudadana brindando una mayor transparencia en el proceso de designación, por lo que el Congreso del Estado tiene la imperiosa necesidad de instrumentar y cumplir con dicho ordenamiento.

Por lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, sometemos a la consideración del Pleno, por considerarse de un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DE MICHOCACÁN



ACUERDO

PRIMERO. La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, con la finalidad de recibir solicitudes de aspirantes al cargo de Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad de la Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 44 fracciones XV y XVI, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82 fracción XII y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como, los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVOCA

A las Instituciones académicas, asociaciones civiles, culturales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general a realizar las propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad de la Auditoría Superior de Michoacán, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.

1. REQUISITOS.

- I. Ser mexicano y tener treinta años cumplidos al inicio de su gestión;
- II. Contar con experiencia mínima de cinco años en el control, manejo y fiscalización de recursos públicos o privados;
- III. No haber tenido durante el año previo al de su nombramiento, observaciones no salvaguardadas por parte de alguna entidad que realice funciones de control o fiscalización;
- IV. No tener al momento de su registro como aspirante a Auditor, cargo directivo en Entidades, partido u organización política;
- V. Poseer al día del nombramiento, título y cédula profesional debidamente registrados en las carreras de Contaduría Pública, Administración, Economía o especialidad afín; y,
- VI. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

**2. REGISTRO.**

Para el proceso de registro, los aspirantes además de cumplir con los requisitos mencionados en el apartado 1 de la Base Primera de esta Convocatoria deberán presentar ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo:

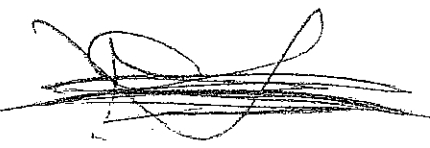

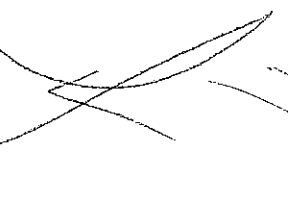
I. Solicitud de registro que indique nombre, firma autógrafa, el cargo al que aspiran ser valorados, correo electrónico y/o domicilio para recibir notificaciones, así como, señalar persona o personas autorizadas para oír y recibir en su nombre;

II. Documentos originales o cotejados por Notario Público o por la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, de la documentación expedida por la autoridad competente, consistente en:

- ✓ Acta de nacimiento y CURP;
- ✓ Credencial de Elector vigente;
- ✓ Título y cédula Profesional;
- ✓ Carta de residencia;
- ✓ Carta de no Antecedentes Penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, no mayor a tres meses;
- ✓ Para acreditar lo mandatado en la fracción II de los requisitos, presentar todas aquellas documentales emitidas por persona física o moral, pública o privada, donde acrediten su experiencia mínima de cinco años en el control, manejo y fiscalización de recursos públicos o privados.
- ✓ Para acreditar lo mandatado en la fracción III de los requisitos, constancia de no tener observaciones no salvaguardadas o finiquito de liberación expedido por la Auditoría Superior de Michoacán y la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Michoacán, además de las que el aspirante desee incluir.
- ✓ Para acreditar lo mandatado por la fracción IV de los requisitos, presentar escrito bajo protesta de decir verdad, no tener al momento de su registro como aspirante a Auditor, cargo directivo en Entidades, partido u organización política.

III. Curriculum Vitae, incluyendo copia simple de la documentación que lo acredite;  
y,

IV. Dos fotografías recientes tamaño infantil

### 3. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

La recepción de solicitudes para ocupar el cargo de Auditor Especial se realizará los días **20, 21 y 24 de octubre** del 2016, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 de la calle Francisco I. Madero Oriente, Centro, Morelia, Michoacán.

La Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Michoacán, acusará recibo de la presentación de cada solicitud, en que señale la documentación acompañada a ésta por el aspirante.

Asimismo, notificará el Acuerdo que recaiga a la solicitud del registro.

### 4. ELEGIBILIDAD.

Una vez cerrado el periodo de recepción de solicitudes, los diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, en reunión privada que se llevará a cabo el **25 de octubre** del 2016, estudiarán y analizarán las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes, una vez hecho lo anterior, mediante **ACUERDO**, harán pública la relación de las personas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en presente Convocatoria; los que no hayan cumplido serán notificados dentro de los 3 días hábiles siguientes de celebrada la reunión expresada, vía electrónica y por correo certificado.

El Acuerdo de referencia deberá quedar a disposición del público, a partir del día 3 de **Noviembre** del 2016, para consulta en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Gaceta Parlamentaria y en la página electrónica del Congreso del Estado de Michoacán: [www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Convocatoria en los términos solicitados, tendrá como consecuencia la improcedencia del registro del aspirante.

### SEGUNDA.

#### 1. PROPUESTAS.

**COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DE MICHOCACÁN**



Las personas enlistadas en el Acuerdo, comparecerán ante la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, el día **7 de Noviembre del 2016**; en dicha comparecencia los candidatos deberán presentar un proyecto de trabajo del cargo para el que concursa y responder los cuestionamientos que les planteen los diputados.

El orden y la hora en que deberán presentarse los comparecientes, se notificarán al correo electrónico o domicilio señalado en su solicitud según sea el caso, al menos un día antes. Asimismo la relación estará disponible para su consulta en la Secretaría de Servicios Parlamentarios y se publicará en la página electrónica del Congreso con la misma anticipación.

## **2. ELECCIÓN.**

Los diputados integrantes de la Comisión determinarán los perfiles adecuados para ocupar el cargo de Auditor Especial, mismo que será nombrado por el voto de la mayoría simple de los diputados al Congreso del Estado. Para ello, la Comisión elaborará dictamen en que se valoren los requisitos y las cualidades de la propuesta.

Si realizadas dos rondas de votación no se alcanzara la mayoría requerida, la Comisión deberá presentar una nueva terna de entre los aspirantes registrados, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se haya celebrado la sesión correspondiente, y así sucesivamente, hasta que el candidato logre la mayoría calificada.

## **3. DECLARATORIA.**

Después de la votación, de resultar procedente, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo hará la declaratoria correspondiente, decretando electo al Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad, mismo que rendirá protesta ante el Pleno y posteriormente entrará a ejercer su encargo.

## **4. TEMPORALIDAD DE NOMBRAMIENTO.**

Atendiendo al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, este nuevo Auditor Especial será designado por cinco años, a partir de la fecha de su designación.

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DE MICHOCACÁN



**TERCERA.**

**1. DE LO NO PREVISTO.**

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por acuerdo de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

**2. PUBLICACIÓN.**

La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los tres principales diarios de mayor circulación estatal los días 17, 18 y 19 de octubre de 2016.


**SEGUNDO.** Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación.

Morelia, Michoacán, Palacio del Poder Legislativo, a los 7 días del mes de octubre del 2016 dos mil dieciséis.

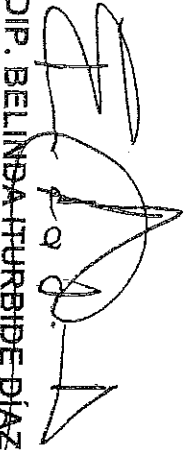
COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOCACÁN



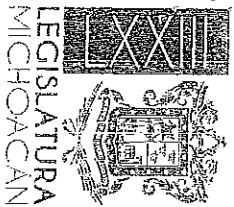
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ  
PRESIDENTA



DIP. MA. MACARENA CHÁVEZ FLORES  
INTEGRANTE



DIP. BELINBA FURBER DE DÍAZ  
INTEGRANTE



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DE MICHOACÁN



DIP. JUAN PABLO RUEBLA ARÉVALO  
INTEGRANTE

DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA  
INTEGRANTE